

ENTIDAD FISCALIZADA: **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3832/2019 de fecha 24 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	1	6	2	REC
				4	IEI
				1	SEP
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
SUBTOTAL	16	1	15	16	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	16	1	15	16	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA

RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, existen un total de 6,325 contribuyentes morosos, de los cuales, 4,731 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que representan un importe de \$26,649,571.11 y 1,594 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$37,762,301.39 sumando ambos la cantidad total de \$64,411,872.50, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el municipio en contestación al oficio PL-02-04-1497/2019 de fecha 19 de mayo de 2019 mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano.

De lo anterior, el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVCOC/0324 de fecha 06/09/2019 suscrito por el C. [REDACTED] Oficial de Catastro, recibido por esta Auditoría el 10/09/2019 mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...se solicitó al Honorable Ayuntamiento la autorización para el descuento de los recargos de años anteriores a contribuyentes morosos, autorizando del mes de octubre a diciembre, teniendo recorridos con perifoneo promocionando el mencionado descuento, de igual forma me permito informarle que por el cambio de administración y los reacomodos de personal en este Departamento, solo fue posible entregar requerimientos a algunos ejidos con adeudo".

RP-18/53-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo en relación a los ingresos por concepto de impuesto predial rústico y urbano, implemente las acciones necesarias tendientes a abatir el rezago presentado en los mismos a fin de allegarse de recursos económicos que coadyuven a sufragar sus actividades económicas y financieras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones I, II y IV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 04/12/2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; mediante el cual se presenta el oficio MVC/OC/2019/435 de fecha 15/11/2019 suscrito por el C. Fermín Hernández Aparicio, Oficial de Catastro en el cual manifiesta lo siguiente: *"... con la finalidad de informarle que dentro de las recomendaciones que se nos hacen en la revisión ASE-CP-53/2018 me permito informarle que este ejercicio fiscal 2019 se han tenido acciones encaminadas a abatir el rezago tales como: de enero a marzo se promocionó por medio de perifoneo, lonas, pendones y carteles informativos, promocionando descuentos del 15% y 10% a personas de la tercera edad todo el año, así como la rifa de 10 pantallas a contribuyentes que cumplieran en los tres primeros meses del año; en el mes de marzo, el ayuntamiento autorizó el 100% de descuento de recargos en años anteriores promocionándolos por medio de perifoneo, del mes de mayo a julio se tuvo una campaña de invitaciones de pago personalizadas a contribuyentes con rezago, del mes de agosto a septiembre e entregaron apoyos del convenio realizado con algunos ejidos del reembolso del 50% de su pago para alguna obra del mismo ejido o*

comunidad".

Se anexa reporte fotográfico de los carteles, volantes y lonas que promocionan los descuentos, de la entrega de las pantallas a contribuyentes cumplidos, copia fotostática de las invitaciones personales a contribuyentes morosos, autorización de perifoneo, así como de las actas de cabildo en las que son autorizados los descuentos referidos.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún y cuando, el municipio demostró acciones tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial, al 31 de diciembre de 2018 este no disminuyó presentando un importe por la cantidad de \$64,411,872.50.

Acción a Promover:

RP-18/53-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo en relación a los ingresos por concepto de impuesto predial rústico y urbano, implemente las acciones necesarias tendientes a abatir el rezago presentado en los mismos a fin de allegarse de recursos económicos que coadyuven a sufragar sus actividades económicas y financieras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones I, II y IV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existen cuentas que no reflejaron movimientos, cuentas que tuvieron sólo incrementos, saldos en negativo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimiento, mantienen el mismo saldo inicial. Como se muestra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1112	BANCOS/TESORERÍA					
1112-01	BANORTE					
1112-01-062	RECURSOS EXTRAORDINARIOS 0322580217	\$0.00	\$12,010.24	\$0.00	\$12,010.24	solo incremento
1112-01-076	PROAGUA APORT FED. EQ. Y LINEA DE CONDUCC 1017526198	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	solo incremento
1112-01-077	PROAGUA APORT ESTATAL EQ. Y LINEA DE CONDUCC. 1017526200	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	solo incremento
1112-01-078	PROAGUA APORT MPAL EQ. Y LINEA DE CONDUCC 1017526219	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	solo incremento
1112-01-079	3 X 1 CONSTR. DOMO CERVANTES 1017526068	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	solo incremento
1112-01-080	3 X 1 BECAS PARA ESTUDIANTES 2018 1017526189	\$0.00	\$497,384.12	\$0.00	\$497,384.12	solo incremento
1123	CORTO PLAZO					
1123-01	Gastos a Comprobar					
1123-01-038	[REDACTED]	\$0.00	\$52,200.00	\$0.00	\$52,200.00	solo incremento
1125	TESORERÍA A CORTO PLAZO					
1125-01	FONDOS FIJOS					
1125-01-002	AMERICA RIVAS MONJARAS PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$20,000.00	\$679,902.02	\$679,902.02	\$20,000.00	mismo saldo que
1126	Préstamos a Empleados					
1126-01-027	[REDACTED]	\$0.00	\$45,016.00	\$45,024.00	-\$8.00	saldo negativo
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-003	DENUNCIA POR ROBO	\$291,967.10	\$0.00	\$0.00	\$291,967.10	sin movimiento
1126-03-004	REINTEGRO 2012 (SIAFF)	\$64,001.92	\$0.00	\$0.00	\$64,001.92	sin movimiento
1126-03-016	PRODER 0287830862	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	solo incremento
1126-03-021	FONDO III	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	solo incremento
1126-03-024	RECURSO EXTRAORDINARIO 0322580217	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	solo incremento
1126-03-026	PROAGUA	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	solo incremento
1126-03-027	CTA 1000599194	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	solo incremento
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO					
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES					
1131-01-077	[REDACTED]	\$0.00	\$232,000.00	\$0.00	\$232,000.00	solo incremento
1131-01-078	[REDACTED]	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	solo incremento
1131-01-079	[REDACTED]	\$0.00	\$58,000.00	\$0.00	\$58,000.00	solo incremento
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000615	[REDACTED]	\$0.00	\$360,559.18	\$0.00	\$360,559.18	solo incremento
1134-000705	[REDACTED]	\$0.00	\$285,953.31	\$0.00	\$285,953.31	solo incremento
1134-000784	NAR INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$132,958.97	\$0.00	\$132,958.97	solo incremento
1134-000800	LEOPOLDO MORONES FONSECA	\$0.00	\$490,330.79	\$0.00	\$490,330.79	solo incremento
1134-01	ANTICIPO A CONTRATISTA					
1134-01-028	CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V.	-\$0.02	\$0.02	\$0.00	\$0.00	solo incremento
1134-01-054	ISIDRO MEDINA RAMOS	-\$0.02	\$0.02	\$0.00	\$0.00	solo incremento
1134-01-055	JORGE HUMBERTO FUENTES SAUCEDO	-\$0.01	\$0.01	\$0.00	\$0.00	solo incremento
1134-01-059	FKC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.01	\$0.00	\$0.00	solo incremento

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio MVC/SINDICATURA/0335/2019 de fecha 10/09/2019 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido el día 10/09/2019 mediante el cual presenta escrito simple de la C. Ana Rosa Carrillo Alvarado, Tesorera por la Administración 2016-2018, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Referente a la observación, durante el período de revisión le comento que existen cuentas bancarias aperturadas con la finalidad de tener un mínimo de saldo como requisito bancario para evitar la cancelación o cobro de comisiones, asimismo existen cuentas contables con saldos iniciales que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores."

RP-18/53-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de activo circulante, se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el municipio no presentó documentación para solventar de la presente observación.

Acción a Promover:

RP-18/53-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de activo circulante, se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante el del 15 de septiembre al 31 de diciembre, se observa que existen cuentas que no reflejaron movimientos, cuentas que tuvieron sólo incrementos y saldos en negativo. Como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-01	Prestamos a Empleados					
1126-01-027		-\$8.00	\$0.00	\$0.00	-\$8.00	saldo negativo
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-003	DENUNCIA POR ROBO	\$291,967.10	\$0.00	\$0.00	\$291,967.10	sin movimiento
1126-03-004	REINTEGRO 2012 (SIAFF)	\$64,001.92	\$0.00	\$0.00	\$64,001.92	sin movimiento
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO					
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES					
1131-01-083		\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	solo incremento
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000005		\$0.00	\$247,800.00	\$0.00	\$247,800.00	solo incremento
1134-000227		\$0.00	\$230,100.00	\$0.00	\$230,100.00	solo incremento
1134-000460		\$66,618.61	\$0.00	\$66,618.62	-\$0.01	saldo negativo
1134-000616		\$0.00	\$247,800.00	\$0.00	\$247,800.00	solo incremento
1134-000705		\$285,953.31	\$0.00	\$0.00	\$285,953.31	sin movimiento
1134-000868		\$0.00	\$215,940.00	\$0.00	\$215,940.00	solo incremento
1134-000869		\$0.00	\$155,370.16	\$0.00	\$155,370.16	solo incremento
1134-000870		\$0.00	\$252,880.00	\$0.00	\$252,880.00	solo incremento
1134-000886		\$0.00	\$206,770.13	\$0.00	\$206,770.13	solo incremento
1134-000887		\$0.00	\$172,412.29	\$0.00	\$172,412.29	solo incremento
1134-000896		\$0.00	\$79,650.00	\$0.00	\$79,650.00	solo incremento

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/TES/437 de fecha 09/09/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, [REDACTED] recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019 mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Auxiliares por cuentas de las diversas cuentas contables mismos que reflejan los movimientos realizados para su cancelación y su presentación de saldos en \$0.00.

RP-18/53-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de activo circulante, se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/644 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"Con relación a las cuentas 1126-03-003 y 1126-03-004 corresponden a saldos de administraciones anteriores y se analizarán con el área jurídica para solventar o cancelar.

Y con respecto a los movimientos que vienen enumerados en esta administración ya fueron solventados en el presente ejercicio para lo cual anexamos los auxiliares correspondientes para su verificación".

Se anexan los auxiliares de cuentas correspondientes que demuestran la cancelación de los saldos observados durante el ejercicio fiscal 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún y cuando el municipio presentó los auxiliares por cuentas de la cancelación de los saldos de las cuentas observadas, al 31 de diciembre de 2018, dichos saldos no habían sido cancelados al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Acción a Promover

RP-18/53-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de activo circulante, se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 1126.- Préstamos Otorgados a Corto Plazo, subcuenta 1126-01.- Préstamos a Empleados, se observa que dicha cuenta tiene un saldo al inicio del ejercicio 2018 por la cantidad de \$26,450.00 y durante dicho ejercicio un total de cargos por \$939,300.00 y abonos por \$965,758.00 quedando al 31 de diciembre de 2018 un saldo por -\$8.00.

De lo anterior se concluye lo siguiente, si bien los préstamos realizados a empleados fueron recuperados durante el mismo ejercicio fiscal en el cual fueron otorgados, dicha acción resulta improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio el cual señala lo siguiente: *"Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su*

competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros..." no contemplándose en ningún momento los préstamos al personal.

Aunado a lo anterior, se conoció que el municipio celebró un convenio en fecha 23 de mayo de 2017 con FOMEPADE S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R (APRECIA FINANCIERA), mediante el cual dicha empresa presta sus servicios al municipio consistentes en préstamos personales o individuales entre los empleados del "Ayuntamiento" estableciendo la facilidad de pago quincenal a plazos, respecto de dichos préstamos previa firma de estipulación a favor de "APRECIA FINANCIERA" por parte del trabajador, constituyéndose el "Ayuntamiento" como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de "APRECIA FINANCIERA" desde el momento en que realice los descuentos en la nómina de los trabajadores y hasta que entregue su importe a "APRECIA FINANCIERA" para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores, dicho convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia es al 15 de julio de 2018.

Situación por la cual no debieron de realizarse préstamos a empleados mediante recursos propios, siendo que existe un convenio con "APRECIA FINANCIERA" para que por medio de esta, los empleados puedan solicitar y obtener préstamos personales; además del fundamento legal descrito con anterioridad.

RP-18/53-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que se conoció que durante el ejercicio fiscal 2018, el municipio realizó préstamos personales al personal que labora en la Presidencia Municipal, toda vez que si bien dichos préstamos fueron recuperados durante el mismo ejercicio, dicha acción no corresponde a las actividades primordiales del ayuntamiento, las cuales son señaladas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio el cual señala lo siguiente: "Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros..." no contemplándose en ningún momento los préstamos al personal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 179, 181, 186 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/640 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. Javier Albano Bernal González, Tesorero Municipal en el cual manifiesta lo siguiente:

"Durante el periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2018 no se contaba con ninguna financiera razón por la cual se otorgaron algunos adelantos de percepciones..."

Se anexa copia del convenio de la financiera con la administración 2016-2018 con vigencia hasta el día 15 de julio de 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aun y con las manifestaciones hechas por el municipio, dicha acción no corresponde a las actividades primordiales del H. Ayuntamiento, las cuales son señaladas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio, derivando en una recomendación.

Acción a Promover:

RP-18/53-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, evite realizar préstamos al personal que labora en la Presidencia Municipal, toda vez que dicha acción no forma parte de las actividades primordiales del Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 179, 181, 186 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 42 Bienes Inmuebles, de los cuales 33 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo, ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Ver anexo 1

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/0333/2019 suscrito por la Síndico Municipal, la [REDACTED] recibido el día 10/09/2019 mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... anexo evidencia documental consistente en tres copias fotostáticas (certificadas) de las acciones realizadas por la suscrita como representante legal, se encuentra en proyecto de escriturar por lo determinado en el decreto número 217, consistente en las reformas y adiciones diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Zacatecas en materia de ordenamiento territorial y se adiciona el artículo 662 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, respecto de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial..."

RP-18/53-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/503/2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la administración 2018-2021 en el cual manifiesta lo siguiente:

"... anexo evidencia documental consistente en 22 copias simples de las acciones realizadas por la suscrita como representante legal, asimismo haciéndole de conocimiento que se encuentra en proyecto de escritura por lo determinado en el decreto número 217, consistentes en las reformas y adiciones diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Zacatecas en materia de ordenamiento territorial y se adiciona el artículo 662 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, respecto de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial..."

Se anexa oficio MVC/ADMINISTRATIVA/395/2019 de fecha 2 de octubre de 2019 suscrito por la [REDACTED] dirigido a la C. [REDACTED] Directora de SEDUVOT del Estado de Zacatecas, mediante el cual le solicita su intervención

para la regularización de los 32 bienes inmuebles del municipio.

Además del oficio MVC/ADMINISTRATIVA/446/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, dirigido al [REDACTED] Comisionado de la Representación del Registro Agrario Nacional del Estado de Zacatecas mediante el cual se solicita informe del estado en que se encuentra el proceso de titulación de doce bienes inmuebles.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún y cuando el municipio presentó evidencia documental acerca del seguimiento y procesos llevados a cabo para la regularización de los bienes inmuebles, a fin de contar con la acreditación a favor del municipio, dicho seguimiento se encuentra en proceso legislativo para la regulación de bienes del estado.

Acción a Promover:

RP-18/53-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas con solo incremento de deuda y saldos negativos.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000010		\$119,934.88	\$0.00	\$0.00	\$119,934.88	sin movimiento
2112-1-000012		\$10,400.00	\$0.00	\$0.00	\$10,400.00	sin movimiento
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000600	MUEBLES NOVALUXE, S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.01	\$0.00	solo incremento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES					
2117-01-07	APRECIA	\$56,889.00	\$474,235.77	\$404,272.78	-\$13,073.99	saldo negativo
2117-02-04	UAZ					
2117-02-04-001	10% UAZ	\$882,333.65	\$0.00	\$105,207.10	\$987,540.75	solo incremento
2170	PROVISIONES A CORTO PLAZO					
2171-01	PROVISION LABORAL					
2171-01-001	CONVENIO LABORAL	\$59,747.76	\$0.00	\$0.00	\$59,747.76	sin movimiento
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-001	PRODER 0267830862	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00	solo incremento
2199-01-011	RECURSO EXTRAORDINARIO 0322580217	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00	solo incremento

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/SINDICATURA/0335/2019 de fecha 10/09/2019 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido el día 10/09/2019 mediante el cual presenta escrito simple de la C. Ana Rosa Carrillo Alvarado, Tesorera por la Administración 2016-2018, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Referente a la observación, existen cuentas contables con saldos iniciales que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, por no contar con fundamentos para su cancelación se dejaron con su saldo inicial, se dejan obligaciones pendientes de cubrir mismas que se entregaron y se dieron a conocer en el acta de entrega recepción."

RP-18/53-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, que lleve a cabo la cancelación de aquellas cuentas del rubro de Pasivo en las cuales no se registren movimientos de pago, que registren solo incremento de deuda así como aquellas que presenten saldos negativos a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que el municipio no presentó documentación para solventar de la presente observación.

Acción a Promover:

RP-18/53-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que lleve a cabo la cancelación de aquellas cuentas del rubro de Pasivo en las cuales no se registren movimientos de pago, que registren solo incremento de deuda así como aquellas que presenten saldos negativos a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas con solo incremento de deuda y saldos negativos.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000010		\$119,934.88	\$0.00	\$0.00	\$119,934.88	sin movimiento
2112-1-000012		\$10,400.00	\$0.00	\$0.00	\$10,400.00	sin movimiento
2112-1-000767	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$913,525.27	\$0.00	\$0.00	\$913,525.27	sin movimiento
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000398		\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	sin movimiento
2112-2-000867		\$0.00	\$0.00	\$3,480.00	\$3,480.00	solo incremento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01	RETENCIONES					
2117-01-02	SUTSEMOP					
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$0.00	\$0.00	\$15,369.04	\$15,369.04	solo incremento
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES					
2117-01-07	APRECIA	-\$13,073.99	\$0.00	\$0.00	-\$13,073.99	saldo negativo
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-04	10% UAZ					
2117-02-04-001	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$987,540.75	\$0.00	\$18,203.67	\$1,005,744.42	solo incremento
2170	PROVISION PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO					
2171	PROVISION LABORAL					
2171-01	CONVENIO LABORAL					
2171-01-001	CONVENIO LABORAL	\$59,747.76	\$0.00	\$0.00	\$59,747.76	sin movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/TES/437 de fecha 09/09/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, [REDACTED] recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019 mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Auxiliares de cuentas de pasivo que reflejan movimientos para su cancelación de saldos.

RP-18/53-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, lleve a cabo la cancelación de aquellas cuentas del rubro de Pasivo en las cuales no se registren movimientos de pago, que registren solo incremento de deuda así como aquellas que presenten saldos negativos a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/645 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal en el cual manifiesta lo siguiente:

"De las cuentas 2112-1-000010, 2112-1-000012, 2112-1-000767 y 2112-01-07 corresponden a administraciones anteriores y se analizarán con el área jurídica para solventar o cancelar.

De la cuenta 2112-2-000867 ya fue liquidada en el presente ejercicio fiscal.

De la cuenta 2117-01-02-001 ya fue liquidada en el presente ejercicio fiscal.

De la cuenta 2117-02-04-001 esta administración se analizará para cumplir con nuestros compromisos en tiempo y forma.

De la cuenta 2171-01-001 corresponde a un convenio laboral de administraciones pasadas."

Se anexan copias de los auxiliares de los pagos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún y cuando los saldos observados fueron cancelados, dicha cancelación se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2019.

Acción a Promover:

RP-18/53-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo, lleve a cabo la cancelación de aquellas cuentas del rubro de Pasivo en las cuales no se registren movimientos de pago, que registren solo incremento de deuda así como aquellas que presenten saldos negativos a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$2,935,416.52
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$736,922.42
2117-02-04-001	10% UAZ	\$1,005,744.42
Total		\$4,678,083.36

De lo anterior corresponde a Retenciones de ISR sobre sueldos, Cuotas al IMSS y 10% UAZ correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; de lo cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de \$2,935,416.52.
2. Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$736,922.42
2. Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$1,005,744.42.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/TES/437 de fecha 09/09/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, C. Javier Albano Bernal González, recibido en esta Auditoría Superior el día 10/09/2019 mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Pólizas del SAACG por concepto de pago impuestos federales (ISR), transferencias bancarias y acuses de recibo de las declaraciones provisionales de impuestos federales expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al ejercicio 2018.

RP-18/53-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de retenciones de impuestos, ISR sobre sueldos, Cuotas IMSS y 10% a la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) correspondientes al Ejercicio Fiscal de que se trate en tiempo y forma, con la finalidad de evitar sanciones económicas por concepto de multas, actualizaciones y recargos emitidas por el atraso en dichos pagos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86, 88 y 89 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, 7 y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACION Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Becerra, Sindica Municipal, mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/644-A de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal en el cual manifiesta lo siguiente:

"Con relación al pago de las retenciones del ISR sobre sueldos el adeudo que se tenía corresponde a los meses de mayo, junio, julio y agosto son adeudos que contaba la administración pasada.

Para lo cual para cumplir con esta obligación y una vez contando con los recursos para el pago de ello estos se cubren durante el ejercicio 2019.

Correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2018, este se debe cubrir a más tardar el día 17 del mes siguiente para lo cual en este ejercicio ya se cumplió con el pago de esta obligación y se anexa copia de las transferencias y las declaraciones pagadas de los meses mencionados".

Se anexan las transferencias realizadas así como los acuses de recibo por concepto pago de ISR por los meses del ejercicio 2019, así como el auxiliar por cuentas de la cuenta ISR SOBRE SUELDOS por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún y cuando el municipio presentó evidencia documental de los pagos realizados por concepto de ISR sobre sueldos en el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, al 31 de diciembre de 2018 se observó que no llevo a cabo el entero de los impuestos correspondientes a ISR, IMSS y 10% UAZ.

Acción a Promover:

RP-18/53-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en lo sucesivo enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de retenciones de impuestos, ISR sobre sueldos, Cuotas IMSS y 10% a la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) correspondientes al Ejercicio Fiscal de que se trate en tiempo y forma, con la finalidad de evitar sanciones económicas por concepto de multas, actualizaciones y recargos emitidas por el atraso en dichos pagos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86, 88 y 89 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, 7 y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Mediante oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en el estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se dan a conocer los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con el IMSS, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2018, presentando el municipio de Villanueva, Zacatecas un adeudo total por la cantidad de \$6,181,603.00, importe conformado por los siguientes conceptos:

C.O.P				MULTAS	R.C.V.				TOTAL C.O.P. + MULTAS + R.C.V
C.O.P.	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL		C.O.P.	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	
\$1,848,190.00	\$39,630.00	\$165,873.00	\$2,053,893.00	\$2,189,933.00	\$1,661,544.00	\$51,913.00	\$224,320.00	\$1,937,777.00	\$6,181,603.00

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/TES/437 de fecha 09/09/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, [REDACTED], recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019, anexando una USB con la contestación en archivo de Excel en el cual manifiesta lo siguiente:

"Los adeudos del Seguro Social de la pasada administración están en análisis con las autoridades gubernamentales para su total liquidación, y con lo que respecta a los compromisos adquiridos con el Seguro Social en esta administración se han cumplido en tiempo y forma".

RP-18/53-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, toda vez que se conoció que al 31 de diciembre de 2018, presentó un saldo pendiente de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$6,181,603.00 según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Delegado del IMSS en el estado de Zacatecas, dirigido el [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual se dan a conocer los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con el IMSS.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/641 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. Javier Albano Bernal González, Tesorero Municipal en el cual manifiesta lo siguiente:

"Los adeudos del Seguro Social de la pasada administración están en análisis con las autoridades gubernamentales para su total liquidación, y con lo que respecta a los compromisos adquiridos con el Seguro Social en esta administración se han cumplido en tiempo y forma".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que se conoció que el municipio presentó adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$6,181,603.00 según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Delegado del IMSS en el estado de Zacatecas, aún y cuando la administración 2018-2021 menciona que los adeudos corresponden a la Administración pasada.

Acción a Promover:

RP-18/53-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que concilié los adeudos informados por el IMSS por concepto de Cuotas obrero-patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados.

RP-18/53-009-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el IMSS, por concepto de cuotas obrero-patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de \$6,181,603.00, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO	OBSERVACIONES
ENERO	02/03/2018	08/08/2018	159	
FEBRERO	30/03/2018	08/08/2018	131	
MARZO	30/04/2018	08/08/2018	100	
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	08/08/2018	100	
ABRIL	30/05/2018	08/08/2018	70	
MAYO	30/06/2018	08/08/2018	39	
JUNIO	30/07/2018	04/09/2018	36	
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	04/09/2018	36	
JULIO	30/08/2018	14/09/2018	15	

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/SINDICATURA/0335/2019 de fecha 10/09/2019 suscrito por la C. Ivon Saraí Reyes Becerra, Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido el día 10/09/2019 mediante el cual presenta escrito simple de la C. Ana Rosa Carrillo Alvarado, Tesorera por la Administración 2016-2018, en el cual manifiesta lo siguiente:

"... se retrasó la entrega por motivo que la cuenta pública 2017 se presentó el 30 de abril, no se logró realizar el cierre del ejercicio fiscal del 2017 y registrar los avances físico financieros del ejercicio 2018; el análisis y aprobación del ayuntamiento y la recaudación de las firmas de los funcionarios retrasa la entrega a la auditoría superior."

RP-18/53-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g) , 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/0492/2019 de fecha 03/12/2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal mediante el cual se anexa escrito de fecha 2 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018

en el que manifiesta lo siguiente:

"Referente al Resultado RP-10, Observación RP-10, "Entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros" correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, así como el primer y segundo trimestre, todos de 2018, se solicita tenga a bien considerar la absolución total de dicha observación, que si bien se entregaron los informes contables financieros fuera del término, al finalizar la administración, en la entrega recepción se tenía cumplido en su totalidad la recepción de dichos informes, por lo que en ningún momento se trato de malversar, atrasar u omitir la información para la debida revisión y procesos correspondientes de la Auditoría Superior del Estado".

A dicho escrito, se anexan copias de las etiquetas de entrega de Informes Financieros Presupuestales de los meses correspondientes de enero a junio de 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que si bien el municipio a la fecha de la entrega de la cuenta pública correspondiente al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 entrego la totalidad de sus informes contables financieros, dicha entrega se realizó de manera extemporánea de conformidad con lo que se establece en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED]

[REDACTED], respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; así como los [REDACTED] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, los [REDACTED]

[REDACTED] quienes debieron vigilar que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 86 fracciones III y XIV, 103 fracciones II y XVIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-010-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al

ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE	30/10/2018	11/12/2018	42	
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	11/12/2018	42	
OCTUBRE	30/11/2018	07/01/2019	38	
NOVIEMBRE	30/12/2018	01/02/2019	33	
DICIEMBRE	30/01/2019	11/04/2019	71	
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	11/04/2019	71	

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/TES/437 de fecha 09/09/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, C. Javier Albano Bernal González, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019, anexando una USB con la contestación en archivo de Excel en el cual manifiesta lo siguiente:
"En lo sucesivo se realizará lo posible para cumplir en tiempo forma de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ley".

RP-18/53-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. Ivon Saraí Reyes Becerra, Síndica Municipal, mediante el cual se presenta el oficio MVC/TES/643 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. Javier Albano Bernal González, Tesorero Municipal en el cual manifiesta lo siguiente:
"En lo sucesivo se realizará lo posible para cumplir en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que se presentaron los Informes Contables Financieros de manera extemporánea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, este último debiendo remitir a la Auditoría Superior del Estado las cuentas, informes contables y financieros de septiembre a diciembre de 2018, así como los

Regidores(as) Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] quienes debieron vigilar que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo cual se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 fracciones III y V, 84 fracción II, 86 fracciones III y XIV, 103 fracciones II y XVIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Con recursos del Fondo III 2018, el municipio aprobó la obra número 401005 "Adquisición de una bomba centrífuga para planta purificadora de agua potable" por el importe de \$20,794.00.

Para la ejecución de dicha obra, de la cuenta bancaria número 0365469047, cuenta abierta a favor del municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte S.A., se realizó una transferencia electrónica el día 13 de agosto de 2018 a favor de Comercializadora Eléctrica de Zacatecas S.A. de C.V. por la cantidad de \$20,794.00, siendo comprobada dicha erogación mediante la factura número 6 de fecha 26 de julio de 2018 expedida por dicha empresa, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado de la revisión al expediente unitario de dicha obra, se pudo observar que no se presenta reporte fotográfico de la bomba adquirida así como tampoco evidencia de los trabajos realizados para su instalación.

Aunado a lo anterior, dicha obra resulta improcedente para su ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de

Coordinación Fiscal el cual señala: "... Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad..."

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/SINDICATURA/0335/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 suscrito por la C. Ivon Sarai Reyes Becerra, Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido el 10/09/2019, mediante el cual se presenta escrito simple de la C. Ana Rosa Carrillo Alvarado, Tesorera Municipal por la Administración 2016-2018, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Escrito simple de fecha 10 de septiembre de 2019 mediante el cual anexa reporte fotográfico de la instalación de una bomba centrífuga.

RF-18/53-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, en relación a la erogación realizada mediante transferencia electrónica del día 13 de agosto de 2018 a favor de Comercializadora Eléctrica de Zacatecas S.A. de C.V. por la cantidad de \$20,794.00 de la cuenta bancaria número 0365469047, operativa del Fondo III 2018 para la adquisición de una bomba centrífuga para planta purificadora de agua potable, toda vez que dicha acción resulta improcedente para su ejecución mediante recursos del Fondo III de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que señala : "... Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad..."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 Primer Párrafo, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/0492/2019 de fecha 03/12/2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal mediante el cual se anexa el oficio MVC/SINDICATURA/0448/2019 de fecha 06/11/2019 por parte de la Sindico Municipal la C. [REDACTED] dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social durante la Administración 2016-2018 y mediante el cual le notifica las acciones promovidas y notificadas mediante el oficio PL-02-08/3699/2019, dando contestación el [REDACTED] a través del [REDACTED]

oficio 010 de fecha 02/12/2019 mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se procedió a llevar a cabo la obra número 401005 "Adquisición de una bomba centrífuga para planta purificadora de agua potable" sustentada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con su última modificación el 30 de noviembre de 2018 que procede a realizar construcción, instalación, equipamiento y/o mejoramiento de planta purificadora, que tendría incidencia directa dentro del rubro de agua y saneamiento que se establece en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal dentro del rubro de agua potable, anexó documento original de una página que sustenta que se recibió el apoyo para la adquisición de una bomba de alta presión, el cual se encuentra firmado y sellado por parte del Presidente de Comité de agua potable y operador de planta potabilizadora de la Comunidad de Estancia la Colorada, Villa de Cos, Zacatecas, el C. Simón Lorenzo Castillo Carrillo".

Se anexa dicho documento firmado por el C. [REDACTED], y con sello del Comité de Agua Potable, de Estancia La Colorada, Villa de Cos, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Toda vez que el municipio exhibe documento de la entrega de la bomba firmado por el C. [REDACTED] y con sello del Comité de Agua Potable de Estancia de La Colorada, Villa de Cos, Zac.,

Solventa acción RF-18/53-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis al auxiliar contable de la Cuenta bancaria operativa del Fondo III 2018 generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), a los Estados de Cuenta Bancarios así como a los expedientes unitarios de obra y/o acción ejecutados mediante recursos del Fondo III, se observó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$7,886,697.31 que equivale a un 24.31% sobre el total del techo financiero, toda vez que este último fue por la cantidad de \$32,232,557.00 de los cuales se ejerció la cantidad de \$24,395,262.03; los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 se encuentran comprometidos para obras y acciones programadas y disponibles en la cuenta bancaria número 0365469047.

Lo anterior derivó en un desfase de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III 2018.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/00787 de fecha 09/09/2019 suscrito por la C. Priscilla Romo López, Directora de Desarrollo Económico y Social, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019 mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Etiqueta de entrega de Informes de Avance Físico Financiero correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, estado de cuenta bancario de la cuenta operativa del Fondo III 2018 por el mes de marzo (saldo en \$0.00) así como solicitud de cancelación de dicha cuenta ante la Institución Financiera Banorte S.A.

RF-18/53-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$7,837,294.97,

se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] mediante el cual se presenta el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01175 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. Priscila Romo López, Directora de Desarrollo Económico y Social por la administración 2018-2021, anexando la siguiente documentación:

- 1.- Copias fotostáticas de las etiquetas de entrega de expedientes unitarios correspondientes.
- 2.- Estado de cuenta bancaria de la cuenta operativa del Fondo III 2018 por el mes de marzo de 2019.
- 3.- Auxiliar por cuentas del Fondo III 2018 correspondiente al mes de marzo de 2019.
- 4.- Oficio de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria número 0365469047, operativa del Fondo III 2018 así como la cancelación de la misma por parte de la Institución Financiera Banorte S.A. de fecha 29 de marzo de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que al 31 de diciembre de 2018 no fueron ejercidos la totalidad de los recursos del Fondo III.

Acción a Promover:

RF-18/53-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$ 7,837,294.97, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señalan a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2018, cuentas abiertas a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad total de \$2,788,801.50; recursos que se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; el detalle a continuación:

Nombre y número de cuenta bancaria	Movimientos durante el Ejercicio Fiscal 2018		Saldo al 31 de diciembre de 2018
	Deudor	Acreedor	
Proagua aportación estatal (1000599297)	\$1,460,932.77	\$500,374.91	\$960,557.86
Proagua aportación federal eq. Y línea de conducción (1017526198)	\$2,754,667.39	\$2,604,289.99	\$150,377.40
Proagua aportación municipal eq. Y línea de conducción (1017526219)	\$1,382,276.85	\$421,662.22	\$960,614.63
3X1 Construcción domo Cervantes	\$1,095,759.04	\$647,226.29	\$448,532.75
Convenio SEDESOL 2018	\$600,000.97	\$331,282.11	\$268,718.86
Total			\$2,788,801.50

Lo anterior derivó en un desfase de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Programas en mención.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/00788 de fecha 09/09/2019 suscrito por la C. Priscilla Romo López, Directora de Desarrollo Económico y Social, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 10/09/2019 mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Etiqueta de entrega de Informes de Avance Físico Financiero correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, estados de cuenta bancarios de las cuentas observadas por el mes de marzo (saldo en \$0.00) así como solicitud de cancelación de las mismas ante la Institución Financiera Banorte S.A.

RF-18/53-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas 2018 que se relacionan en la observación que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **\$2,788,801.50**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio MVC/SINDICATURA/504/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual se presenta el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01176 de fecha 4 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social por la administración 2018-2021 anexando la siguiente documentación:

- 1.- Etiquetas de entrega de expedientes unitarios de los programas 3X1 2018 y Convenio FISE 2018.
 - 2.- Estados de cuenta bancarios de las cuentas operativas de los programas 3X1 2018 y Convenio FISE 2018 por el mes de marzo de 2019.
 - 3.- Auxiliares por cuentas de dichos programas, oficios de solicitud de cancelación de cuentas así como la cancelación de las mismas.
- Se presenta además el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/000360 de fecha 4 de diciembre de 2019 suscrito por el C. Luis Ángel Zapata Bermúdez, Director de Obras y Servicios Públicos de la administración 2018-2021, al cual se anexa la siguiente documentación:
- 1.- Estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de marzo de 2019 de los programas Proagua Estatal, Proagua Federal y Proagua Municipal.
 - 2.- Auxiliares por cuentas de los programas Proagua Estatal, Proagua Federal y Proagua Municipal.
 - 3.- Oficios de solicitud de cancelación de las cuentas operativas de los programas Proagua Estatal, Proagua Federal y Proagua Municipal así como sus respectivas cancelaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Toda vez que al 31 de diciembre de 2018 se presentó subejercicio presupuestal en los programas señalados.

Acción a Promover:

RF-18/53-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas 2018 que se relacionan en la observación que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **\$2,788,801.50**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018.

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas de conformidad con lo señalado en los cuadros siguientes:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	06-08-18	157
Febrero	30-03-18	06-08-18	129
Marzo	30-04-18	06-08-18	98
Abril	30-05-18	06-08-18	68
Mayo	30-06-18	06-08-18	37
Junio	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	14

Fondo De Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	09-08-18	160
Febrero	30-03-18	09-08-18	132
Marzo	30-04-18	09-08-18	101
Abril	30-05-18	09-08-18	71
Mayo	30-06-18	09-08-18	40
Junio	30-07-18	14-09-18	46

Julio	30-08-18	14-09-18	15
-------	----------	----------	----

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	09-08-18	160
Febrero	30-03-18	09-08-18	132
Marzo	30-04-18	09-08-18	101
Abril	30-05-18	09-08-18	71
Mayo	30-06-18	09-08-18	40
Junio	30-07-18	14-09-18	46
Julio	30-08-18	14-09-18	15

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y Documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/53-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no impliquen daño al erario público municipal de Villa de Cos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PERSONAL/00011 de fecha de 02 de diciembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2016-2018 del municipio de Villa de Cos, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."

Se anexa etiqueta de entrega de informes físico-financieros correspondientes al mes de septiembre en donde se observa la aplicación de los recursos federales (Fondo III y Fondo IV 2018) así como el Convenio FISE 2018, cumpliendo con las fechas estipuladas y con ello efectuando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

Por lo que como ya anteriormente se menciona, se anexa:

- Copia de etiqueta de entrega de informes de avances Físico-Financieros del mes de septiembre de 2018 del Fondo III, Fondo IV y otros programas, con fecha de recibido de 16 de noviembre de 2018 por el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadro-01**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 03 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3699/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED] del municipio de Villa de Cos, el 6 de noviembre de 2019, cabe hacer mención que al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó oficio número PERSONAL/00011 de fecha de 02 de diciembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2016-2018 del municipio de Villa de Cos, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa copia de etiqueta de entrega de informes de avances Físico-Financieros del mes de septiembre de 2018 del Fondo III, Fondo IV y otros programas, con fecha de recibido de 16 de noviembre de 2018 por el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado, sin embargo aún y cuando presenta copia de etiqueta de entrega de informes de avances Físico-Financieros del mes de septiembre de 2018 del Fondo III, Fondo IV y otros programas, con fecha de recibido de 16 de noviembre de 2018 por el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado, según el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas existe atraso en la entrega, siendo elementos con los cuales no desvirtúa el atraso y la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción

III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-01**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/53-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021.

Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado en los cuadros siguientes:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	11-12-18	42
Octubre	30-11-18	11-12-18	11
Noviembre	30-12-18	28-01-19	29
Diciembre	30-01-19	12-03-19	41

Fondo De Aportaciones para La Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM/Fondo III)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	07-01-19	69
Octubre	30-11-18	07-01-19	38
Noviembre	30-12-18	07-01-19	8
Diciembre	30-01-19	26-04-19	86

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	16-11-18	17
Octubre	30-11-18	07-01-19	38
Noviembre	30-12-18	07-01-19	8
Diciembre	30-01-19	26-04-19	86

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y Documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/53-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Villa de Cos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/01174 de fecha de 03 de diciembre de 2019, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2018-2021 del municipio de Villa de Cos, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Se observa que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los

meses, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos.."

Se anexa etiqueta de entrega de informes físico-financieros correspondientes al mes de Octubre en donde se observa la aplicación de los recursos federales (Fondo 111 y Fondo IV 2019) así como Convenio FISE 2019, cumpliendo con las fechas estipuladas y con ello efectuando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

Por lo que como ya anteriormente se menciona, se anexa:

- Copia de etiqueta de entrega de informes de avances Físico-Financieros del mes de octubre de 2019 del Fondo III, Fondo IV y otros programas, con fecha de recibido de 02 de diciembre de 2019 por el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadro-02**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos.."

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 03 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3699/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED] del municipio de Villa de Cos, el 6 de noviembre de 2019, cabe hacer mención que al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/01174 de fecha de 03 de diciembre de 2019, firmado por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2018-2021 del municipio de Villa de Cos, Zac., dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual anexa - Copia de etiqueta de entrega de informes de avances Físico-Financieros del mes de octubre de 2019 del Fondo III, Fondo IV y otros programas, con fecha de recibido de 02 de diciembre de 2019 por el departamento de recepción de documentos de la Auditoría Superior del Estado., sin embargo es conveniente mencionar que aun y cuando presenta copia de entrega del mes de octubre de 2019, el ejercicio en revisión es el 2018, por lo cual dicha información no puede ser tomada en cuenta para solventar esta observación, elementos con los cuales, no desvirtúa el atraso y la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018;

[REDACTED] todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/53-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisarían en cada año y serán revisados en su

totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98.89%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: 3X1 Para Migrantes y Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 42.91%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$224,002.70	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$224,002.70.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	123.91	En promedio cada empleado del municipio atiende a 123.91 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.90%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$64,064,771.25, representando un 5.90% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$60,492,986.10.	

Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	65.06%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.06% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-9.84%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 9.84%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	72.69%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 72.69% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	8.07%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.46	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.46 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.36%	Los deudores diversos representan un 2.36% respecto de sus activos circulantes	

Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-6.57%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 6.57% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	13.34%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.34% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.66% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	107.12%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-18.21%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 18.21% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-1.06%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 1.06% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-10.53%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 10.53% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	7.79%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.79% del Gasto Corriente.	

Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	20.39%	El municipio invirtió en obra pública un 20.39% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$7,132,707.99	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$164,870,954.72, y el Egreso Devengado fue por \$157,738,246.73, lo que representa un Ahorro por \$7,132,707.99, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	262.78%	El monto asignado del FISM por \$32,232,557.22 representa el 262.78% de los ingresos propios municipales por \$12,265,815.27.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	100.20%	El monto asignado del FISM por \$32,232,557.22, representa el 100.20% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$32,168,075.11.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	172.87%	El monto asignado del FORTAMUN por \$21,203,997.00 representa el 172.87% de los ingresos propios municipales por \$12,265,815.27.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	54.17%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$11,485,901.10, que representa el 54.17% del monto total asignado al FORTAMUN por \$21,203,997.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	0.26%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$64,965,200.80, del cual se observó un monto de \$170,285.80, que representa el 0.26% de la muestra
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	100.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$170,285.80 del cual no solventó importe alguno.
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	1	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinó 1 Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$170,285.80.
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 9 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC PASB/LEM RFGO